

**1 AUTOR/A**

Concejal/a: JORGE GARCIA CASTAÑO Grupo Político: Grupo Municipal Más Madrid

**2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA**

Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo

**3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR**

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

**4 DATOS DE LA ENMIENDA**

Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 1 / 8

**5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)**

Se propone suprimir del listado de actividades que se relacionan en la disposición adicional Sexta, incluidas en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, el epígrafe 969.6 Salones recreativos y de juego

**6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA**

Se propone excluir las actividades relacionadas con los salones recreativos y de juego al considerar que estas actividades, que han proliferado de manera descontrolada por nuestra ciudad, especialmente en barrios con alta densidad demográfica y altos índices de vulnerabilidad, son negocios que aportan escaso valor añadido a la economía de nuestra ciudad de Madrid y que no reportan beneficio alguno para la sociedad.

De acuerdo a los datos existentes, el 13,25% de los locales están situados en las proximidades y a menos de 100 metros de centros educativos de primaria y/o secundaria, y casi la totalidad están a una distancia inferior a los 500 metros. Este hecho comporta un evidente riesgo, ya que, como recoge el Decreto 42/2019 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el juego "tiene unas características intrínsecas que hacen necesaria una regulación que establezca mecanismos que (...) garanticen la protección a las personas menores de edad (...)". Además, "la Administración tiene la obligación de encontrar el necesario equilibrio entre el principio de libre iniciativa económica y la necesidad de prevenir los efectos que su ejercicio puede producir en el orden público, en la salud y en la seguridad pública".

Por tanto, se considera que las actividades incluidas en este epígrafe difícilmente pueden ser declaradas de especial interés o utilidad municipal.

**7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

8 FIRMANTE

En Madrid, a 10 de Diciembre de 2020

Firmado y Recibido por

madrid.es



Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión GARCIA CASTAÑO JORGE con número de identificación [REDACTED]

**1 AUTOR/A**

Concejal/a: JORGE GARCIA CASTAÑO Grupo Político: Grupo Municipal Más Madrid

**2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA**

Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo

**3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR**

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

**4 DATOS DE LA ENMIENDA**

Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 2 / 8

**5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)**

Se propone suprimir del listado de actividades que se relacionan en la disposición adicional Sexta, incluidas en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, Epígrafe 965.5 Espectáculos taurinos.

**6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA**

Se propone excluir el epígrafe 965.5 Espectáculos taurinos, al igual que el propio equipo de gobierno ha considerado oportuno excluir la totalidad de la Agrupación 05. Actividades relacionadas con espectáculos taurinos, de la Sección Tercera Actividades Artísticas de acuerdo al Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, por considerar que no son actividades que vayan a verse particularmente afectadas por la situación económica derivada de la crisis sanitaria producida por el COVID-19. Por otro lado, se considera que las actividades incluidas en dichos epígrafes y agrupaciones difícilmente pueden ser declaradas de especial interés o utilidad municipal.

**7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

8 FIRMANTE

En Madrid, a 10 de Diciembre de 2020

Firmado y Recibido por

madrid.es



Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión GARCIA CASTAÑO JORGE con número de identificación [REDACTED]

**1 AUTOR/A**

Concejal/a: JORGE GARCIA CASTAÑO Grupo Político: Grupo Municipal Más Madrid

**2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA**

Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo

**3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR**

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

**4 DATOS DE LA ENMIENDA**

Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 4 / 8

**5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)**

Se propone añadir una referencia al reparto de dividendos en el apartado 5 de la nueva Disposición Adicional Séptima, de forma que el texto definitivo resulte el siguiente:

5. No procederá la declaración de especial interés o utilidad municipal, y, por tanto, la concesión de la bonificación, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo tenga su domicilio fiscal en un territorio calificado, conforme a la normativa vigente, como paraíso fiscal. Así mismo, no procederá la declaración de especial interés o utilidad municipal, y, por tanto, la concesión de la bonificación cuando las empresas o entidades procedan al reparto de dividendos correspondientes al ejercicio fiscal 2021 o a la adquisición propia de acciones de la empresa o grupo empresarial.

**6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA**

Se considera necesario que las empresas y entidades que vayan a beneficiarse de las bonificaciones fiscales cumplan con los criterios recogidos en el Artículo 5. Límites relacionados con reparto de dividendos y transparencia fiscal del Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo.

**7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

**8 FIRMANTE**

En Madrid, a 10 de Diciembre de 2020

Firmado y Recibido por

madrid.es

 **MADRID**

**1 AUTOR/A**

Concejal/a: JORGE GARCIA CASTAÑO Grupo Político: Grupo Municipal Más Madrid

**2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA**

Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo

**3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR**

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

**4 DATOS DE LA ENMIENDA**

Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 3 / 8

**5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)**

Se propone incluir un nuevo apartado c) en el punto 2 de la nueva Disposición Adicional, la Séptima, de forma que el texto definitivo resulte el siguiente:

2. A los efectos anteriores, se considerarán, en todo caso, de especial interés o utilidad municipal, las actividades relacionadas en el apartado anterior, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Las que hubieran disfrutado, en el ejercicio 2020, de la bonificación a que se refiere la disposición adicional sexta.

b) Aquellas que, sin haber disfrutado de la bonificación de la disposición adicional sexta, se encuentren dadas de alta en algún epígrafe, grupo o agrupación de los que se relacionan en el apartado 1 de la disposición adicional sexta anterior, incluidos en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

c) Que exista un compromiso de la empresa de mantener el empleo desde la entrada en vigor de la modificación de la presente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, hasta el 31 de diciembre de 2021.

**6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA**

Se recupera la condición del mantenimiento del empleo, puesto que es una de las justificaciones principales que hacen necesaria la modificación de la Ordenanza Fiscal correspondiente. De lo contrario se estaría concediendo una bonificación a las actividades recogidas en esta Ordenanza, sin justificación ni condicionalidad alguna, utilizando como único criterio el propio juicio de la corporación de que serán las actividades más castigadas por la crisis económica derivada de la pandemia COVID 19 y asumiendo que dicha bonificación contribuirá al mantenimiento del empleo, algo que no está garantizado.

En este mismo sentido, se propone transponer a esta Ordenanza determinadas condicionalidades relativas a la salvaguarda del empleo, recogidas en la Disposición final primera del Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo que modifica el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

**7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

8 FIRMANTE

En Madrid, a 10 de Diciembre de 2020

Firmado y Recibido por

madrid.es



Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión GARCIA CASTAÑO JORGE con número de identificación [REDACTED]

**1 AUTOR/A**

Concejal/a: JORGE GARCIA CASTAÑO Grupo Político: Grupo Municipal Más Madrid

**2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA**

Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo

**3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR**

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

**4 DATOS DE LA ENMIENDA**

Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 5 / 8

**5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)**

Se propone Incluir en la Disposición Adicional Sexta, las actividades recogidas en el Grupo 454. Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos, incluyendo los epígrafes siguientes:

Epígrafe 454.1 Prendas de vestir hechas a medida.

Epígrafe 454.2 Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida.

**6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA**

La industria de la moda, y en particular de la moda de autor o de diseño, se encuentra entre las más perjudicadas por esta crisis. El miedo a una recesión hace que a gente aplase sus compras de bienes y servicios que no sean de primera necesidad, por lo que el consumo se retrae al mínimo. Por las especiales características de esta moda de creador, en el caso de los comercios y ateliers destinados a prendas para eventos, celebraciones, ropa a medida, vestidos de novia y sastrería, mientras existan restricciones y medidas de distanciamiento social, no se activarán estas celebraciones ni las necesidades en la adquisición de vestuario para asistir a las mismas. El coronavirus ha puesto al sector en jaque también a nivel internacional. Se calcula que la caída de la cifra de negocio en 2020 será de más del 40%.

Por todo ello, se propone incluir estas actividades en la nueva disposición adicional Sexta de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

**7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

8 FIRMANTE

En Madrid, a 10 de Diciembre de 2020

Firmado y Recibido por

madrid.es



Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión GARCIA CASTAÑO JORGE con número de identificación [REDACTED]

### 1 AUTOR/A

Concejal/a: JORGE GARCIA CASTAÑO Grupo Político: Grupo Municipal Más Madrid

### 2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo

### 3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

### 4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 6 / 8

### 5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Se propone incluir los siguientes grupos en la nueva disposición adicional Sexta de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas:

De la Agrupación 01. Actividades relacionadas con el cine, el teatro y el circo, los siguientes grupos:

Grupo 011. Directores de cine y teatro.

Grupo 012. Ayudantes de dirección.

Grupo 014. Extras especializados, dobles, comparsas y meritorios.

Grupo 016. Humoristas, caricatos, excéntricos, charlistas, recitadores, ilusionistas, etc.

Grupo 017. Apuntadores y regidores.

Grupo 018. Artistas de circo.

De la Agrupación 02. Actividades relacionadas con el baile, los siguientes grupos:

Grupo 022. Bailarines.

Grupo 021. Directores coreográficos.

De la Agrupación 03. Actividades relacionadas con la música, los siguientes grupos:

Grupo 032. Intérpretes de instrumentos musicales.

Grupo 033. Cantantes.

De la Agrupación 86. Profesiones liberales, artísticas y literarias, los siguientes grupos:

Grupo 861. Pintores, Escultores, Ceramistas, Artesanos, Grabadores y artistas similares

Grupo 862. Restauradores de obras de arte

De la Agrupación 22. Ingenieros Técnicos y Ayudantes de la Aeronáutica y Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción y similares, los siguientes grupos:

Grupo 226. Técnicos en Sonido.

Grupo 227. Técnicos en Iluminación.

### 6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

En el marco de las alegaciones realizadas por distintos actores vinculados al ámbito de la cultura, el equipo de gobierno ha optado por incluir en el listado de actividades recogidas en la nueva disposición adicional Sexta de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas algunos grupos de las Agrupaciones 01, 02 y 03, dejando fuera otros, sin razón aparente para su exclusión. Considerando, por tanto, que los argumentos que llevaron a incluir determinadas actividades (actores de cine y teatro, operadores de cámara, maestros y directores de música, etc.) aplican igualmente para las que se han relacionado

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE

En Madrid, a 10 de Diciembre de 2020

Firmado y Recibido por

madrid.es



Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión GARCIA CASTAÑO JORGE con número de identificación XXXXXXXXXX

**1 AUTOR/A**

Concejal/a: JORGE GARCIA CASTAÑO Grupo Político: Grupo Municipal Más Madrid

**2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA**

Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo

**3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR**

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

**4 DATOS DE LA ENMIENDA**

Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 7 / 8

**5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)**

Se propone incluir un nuevo apartado, el c) en el punto 7 de la nueva disposición adicional, la Séptima, de forma que el texto definitivo resulte el siguiente:

c) Declaración responsable en la que haga constar que el sujeto pasivo no ha procedido al reparto de dividendos correspondientes al ejercicio fiscal 2021 o a la adquisición propia de acciones de la empresa o grupo empresarial.

**6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA**

Se considera necesario que las empresas y entidades que vayan a beneficiarse de las bonificaciones fiscales cumplan con los criterios recogidos en el Artículo 5. Límites relacionados con reparto de dividendos y transparencia fiscal del Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo, y lo acrediten debidamente.

**7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

**8 FIRMANTE**

En Madrid, a 10 de Diciembre de 2020

Firmado y Recibido por

madrid.es

 **MADRID**

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión GARCIA CASTAÑO JORGE con número de identificación XXXXXXXXXX

**1 AUTOR/A**

Concejal/a: JORGE GARCIA CASTAÑO Grupo Político: Grupo Municipal Más Madrid

**2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA**

Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo

**3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR**

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

**4 DATOS DE LA ENMIENDA**

Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 8 / 8

**5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)**

Se modifica el artículo 16.2, que queda redactado de la siguiente manera:  
[...] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2.d) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 50% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y tengan un rendimiento neto de la actividad económica en el ejercicio 2021, de acuerdo con las siguientes reglas [...]

**6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA**

La crisis económica derivada de la situación de pandemia que estamos sufriendo está teniendo particular impacto en miles de autónomos, y micro, pequeñas y medianas empresas (MiPYME) que han visto como su actividad económica se reducía drásticamente o paralizaba completamente, con las consecuencias que ello conlleva en sus niveles de ingresos. Por ello, proponemos aumentar al máximo la bonificación en el IAE a todas aquellos sujetos pasivos que registren un rendimiento neto de su actividad económica durante 2021.

**7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

**8 FIRMANTE**

En Madrid, a 10 de Diciembre de 2020

Firmado y Recibido por

madrid.es

 **MADRID**

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión GARCIA CASTAÑO JORGE con número de identificación XXXXXXXXXX